

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320220027200

1. Reunidos los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso Juzgado Resuelve:

Admitir la demanda de Resolución de Promesa de Compraventa, promovida por José Nevardo Fuentes Mojica, mayor de edad y vecino de Sogamoso, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.167.204 contra OPSA Ingeniería Ltda. persona jurídica con domicilio en Bogotá, NIT 900.072.154-9, representada legalmente por José David Salazar Castañeda, o por quien haga sus veces.

Tramítense por el proceso VERBAL. Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso o artículo 8 del decreto 806 de 2020 y súrtase traslado por el término de veinte días.

Reconocer personería jurídica al Abogado Andrés Camilo Salazar Moreno como apoderado judicial de la parte actora con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

2. Negar medida cautelar solicitada, por cuanto el decreto de embargo de depósitos en bancos, esta contemplada para los procesos ejecutivos, artículos 599 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 069 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 9 - mayo - 2022  
Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria